



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

P. 131.025

"JUÁREZ, IGNACIO S/
QUEJA EN CAUSA N°
85.444 DEL TRIBUNAL
DE CASACIÓN PENAL,
SALA V".

La Plata, 10 de abril de 2019.

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa P. 131.025-Q, caratulada:
"Juárez, Ignacio s/ Queja en causa n° 85.444 del Tribunal
de Casación Penal, Sala V",

Y CONSIDERANDO:

I. Los abogados Carlos Esteban Torrens y
Federico Mastropierro articularon queja, de acuerdo a los
términos de su propia presentación, contra la sentencia
que habría sido dictada por el Tribunal de Casación Penal
el 7 de junio de 2018 en el marco de la causa n° 85.444,
caratulada "Gorosito, Carlos Alberto y Juárez Ignacio s/
Recurso de casación interpuesto defensa particular" (v.
fs. 1/3).

II. El recurso de hecho es inadmisibile.

Cabe recordar que el art. 486 bis del Código
Procesal Penal (texto según ley 14.647, BO 5-XII-2014)
establece que la vía directa debe presentarse con copia
simple de la decisión que se pretende recurrir, del
recurso denegado, de las respectivas notificaciones y de
cualquier otra pieza que el peticionario considere útil
para fundamentarlo.

En autos no adjuntaron las copias mencionadas.

///las firmas

Tal situación impide analizar la admisibilidad de la presentación articulada (doctr. P. 127.904, resol. de 23-XI-2016; P. 128.043, resol. de 14-XII-2016; P. 128.410 y P. 127.965, ambas resol. de 29-III-2017; P. 127.774, resol. de 12-IV-2017; e. o.).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

I. Desestimar, por inadmisible, la queja traída a fs. 1/3 (art. 486 bis, CPP).

II. Declarar la inoficiosidad de la labor profesional desarrollada por los doctores Carlos Esteban Torrens y Federico Mastropierro ante esta instancia, a los fines regulatorios (art. 30, ley 14.967).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

EDUARDO NÉSTOR DE LÁZZARI

HÉCTOR NEGRI

DANIEL FERNANDO SORIA

LUIS ESTEBAN GENOUD

R. Daniel Martínez Astorino

Secretario

Registrada bajo el n°275